

XII Edición Seminario de Derecho Local
Fundación Ramón Sáinz de Varanda

**El cumplimiento de las obligaciones de
transparencia por las Entidades
Locales de Aragón.
Doctrina del Consejo de Transparencia de Aragón**



CREACIÓN DEL CTAR

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, crea el **Consejo de Transparencia de Aragón** como órgano colegiado que, con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma, y al que corresponde resolver las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.



COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CTAR

El Consejo se **compone** de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón; un representante del Justicia de Aragón; un miembro del Consejo Consultivo de Aragón; un representante de la Cámara de Cuentas; **un representante de las entidades locales**; un representante del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia; un miembro nombrado por la Universidad de Zaragoza; dos representantes de los agentes sociales, colectivos o asociaciones con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Aragón; y dos representantes de las organizaciones y asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios legalmente constituidas.

La condición de miembro **no exige dedicación exclusiva**.

El Consejo se constituyó el **31 de mayo de 2016**.



FUNCIONES DEL CTAR

- ✓ Formular **resoluciones** para el mejor cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- ✓ Conocer de las **reclamaciones** que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información.
- ✓ **Informar** preceptivamente proyectos normativos que desarrollen la ley en materia de transparencia o estén relacionados con esta materia.
- ✓ **Evaluar** el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.



REGLAMENTO Y ESPACIO WEB

Mediante **Decreto 32/2016**, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, publicado en Boletín Oficial de Aragón de 1 de abril de 2016.

El Decreto prevé que la creación del CTAR no puede suponer incremento de estructura o de personal y que la participación en el Consejo no conllevará retribución alguna.

Desde el día **7 de junio de 2016** el Consejo cuenta con su propio espacio web dentro del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, con toda la información relevante para garantizar su conocimiento por la ciudadanía, incluida una dirección de correo electrónico.



ALGUNOS DATOS DE ACTIVIDAD

Las reclamaciones presentadas ante el Consejo de Transparencia hasta el momento han sido **125**.

De ellas, **cinco** se presentaron antes de la constitución del órgano.

Las tres primeras Resoluciones se adoptaron el **12 de septiembre de 2016**.

Hasta la fecha se han resuelto **95** reclamaciones y se han emitido **2** Informes.



SUJETO OBLIGADO AFECTADO POR LA RECLAMACIÓN

Gobierno de Aragón	44	48,9%
Ayuntamientos	24	26,7%
Dip. Provinciales	4	4,5 %
Comarcas	1	1,1 %
Corporaciones de derecho público	7	7,8 %
Universidad	7	7,8 %
Otros	3	3,4 %

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

ESTIMADA	25	25,5%
ESTIMADA (parcialmente)	22	22,4%
DESESTIMADA	16	16,3%
INADMITIDA	14	14,3%
DAR POR TERMINADO	15	15,3%
OTROS	6	6,2%

ESPACIO WEB CTAR

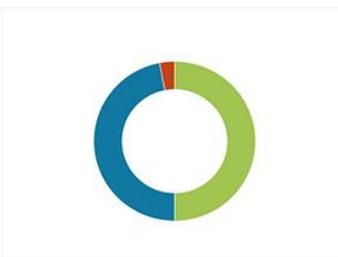
Todas las Resoluciones están **disponibles en el espacio web del Consejo**, accesible desde el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, previa disociación de los datos de carácter personal.

Recientemente se ha incorporado una **herramienta** que permite buscar las Resoluciones atendiendo a varios campos (sujeto afectado, motivo de la reclamación, sentido, temática, etc.).

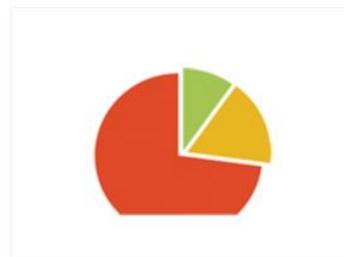




Consejo de Transparencia de Aragón



Seguimiento del Plan de Gobierno



Información presupuestaria



Derecho de acceso



Participación ciudadana



La transparencia de la Transparencia

Cuestiones sobre Transparencia: qué, cómo y porqué
Los datos más consultados y las palabras más buscadas en Transparencia
La Transparencia en otras entidades aragonesas

SE ENCUENTRA USTED AQUÍ: INICIO

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Transparencia de Aragón

Consulta las últimas Resoluciones adoptadas por el CTAR (16/04/2018)

Nuevo

El Consejo de Transparencia de Aragón pone a disposición de todos los ciudadanos las Resoluciones adoptadas en cada una de las sesiones, debidamente anonimizadas.

Todas las Resoluciones están disponibles a texto completo en formato PDF. 



Fecha de actualización: **02/05/2018**

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

-- Selecciona uno --



ENTIDAD AFECTADA

-- Selecciona uno --



SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

-- Selecciona uno --



AÑO DE RESOLUCIÓN

-- Selecciona uno --



MATERIA

-- Selecciona uno --



BUSCAR

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- 1. Resolución 6/2017, de 27 de marzo, que resuelve la reclamación presentada por un concejal del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, frente a la Resolución del Ayuntamiento por la que se concede acceso parcial a la información pública solicitada**
 - Se solicita **copia del expediente/s del contrato menor** de obras de acondicionamiento del gimnasio municipal y de su equipamiento y del acondicionamiento de la cafetería de las piscinas municipales.
 - Fue la primera vez que se suscita una controversia en la que **un concejal acude al CTAR**. Se analiza el ejercicio del derecho de acceso por parte de los cargos electos locales, con distintos pronunciamientos de los Comisionados de transparencia sobre la cuestión, con planteamientos y posiciones no siempre coincidentes.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Existen **dos vías** en virtud de las cuales los cargos representativos locales pueden ejercer el derecho de acceso a la información de su respectiva entidad local:
 - ✓ Por un lado, pueden acudir por la vía prevista en la legislación local estatal y autonómica.
 - ✓ Por otra parte, la vía de acceso contemplada por la Ley 19/2013, por medio de la cual los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan.
- El CTAR entiende que partiendo de la existencia de las dos vías, la LTBG ofrece una regulación no prevista en el régimen local que **mejora y completa** un régimen de garantías del derecho de acceso a la información. Por esta razón, el de los electos locales es un **régimen especial de acceso a la información reforzado**, al que le son de aplicación supletoria las mejoras en el régimen de acceso a información pública. Por todo ello, se admite a trámite la reclamación.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- En cuanto **al fondo** se concede **acceso parcial** a la información solicitada, ya que la publicación de todos los contratos constituye una obligación de publicidad activa que debe realizarse de oficio por la entidad local, lo que no excluye que cualquier persona pueda solicitar el acceso a esa información con un mayor grado de concreción.
- En ambos casos la documentación a la que se tuvo acceso es **insuficiente** y no responde a lo requerido, pues el expediente íntegro de un contrato menor de obras se compone de los documentos exigidos en el artículo 111 TRLCSP y 4.2 Ley 3/2011 (conurrencia ofertas).

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Ni por el objeto específico de la petición —expedientes íntegros de dos concretos contratos menores—, ni por el volumen de la documentación integrante, puede deducirse que la obtención de copias de los expedientes de contratación altere el normal funcionamiento de la organización municipal, ni que se colapsen los servicios administrativos municipales. **No concurre el carácter abusivo en la solicitud.**
- A la luz de la normativa de transparencia **debe entenderse superada la previsión del ROF** respecto a la imposibilidad de entregar copias, salvo en supuestos excepcionales.
- El CTAR **estima** la reclamación e insta a proporcionar la documentación en 10 días.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

2. Resolución 21/2017, de 18 de septiembre, frente a la inactividad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda respecto a la solicitud de información

- La documentación que se requiere se refiere a la **información de los contratos de mantenimiento** (limpieza, ascensores, cerrajería, etc.) de una Urbanización y la facturación realizada por estas empresas de mantenimiento a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.
- El CTAR recuerda que la remisión a la información obrante en el **Perfil de contratante no cumple las exigencias en materia de publicidad activa** contempladas por la Ley 8/2015 y además, está prevista para una finalidad distinta. Asimismo, la publicación de información para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley en materia de publicidad activa, no exime de responder a las solicitudes que se realizan en ejercicio del derecho de acceso.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Respecto a la **información relativa a la facturación** de las empresas que son adjudicatarias de los contratos de mantenimiento y limpieza de la urbanización «Las Armas» y su consideración como **supuesto de reelaboración**, se concluye que a tenor del Criterio 1/2015 del CTBG, no puede considerarse reelaboración ya que no se trata de una información que se elabore expresamente para dar respuesta a la solicitud haciendo uso de varias fuentes de información; no se acredita ausencia de medios técnicos que permitan extraer la información. Antes al contrario, se trata de información que obra en poder de la sociedad mercantil y la realización de determinadas operaciones técnicas para extraer la correspondiente a los inmuebles de la urbanización no puede considerarse reelaboración.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Se constata que los pliegos de la licitación prevén una facturación por trabajos efectivamente prestados en los inmuebles, con emisión por Zaragoza Vivienda de certificaciones mensuales en las que, entre otros extremos, se debe indicar el emplazamiento del inmueble y el desglose económico de la actuación, por lo que **el dato del coste de los trabajos de mantenimiento de cada inmueble es conocido por Zaragoza Vivienda.**
- Se recuerda que el **artículo 9.1 de la Ley 8/2015** reconoce las obligaciones de suministrar información para los adjudicatarios de contratos del sector público.
- Se **estima** la reclamación planteada.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

3. Resolución 22/2017, de 18 de septiembre, frente a la falta de resolución de la Comarca de las Cuencas Mineras, respecto a la solicitud de información

- La documentación que se requiere es la **relación de dietas y kilometrajes** devengados por todos los consejeros de la Comarca de las Cuencas Mineras desde su constitución en esta legislatura hasta el mes de junio de 2016. Además se plantea una **denuncia de publicidad activa** pidiendo que se inste a la Comarca a la publicación en el Portal de Transparencia de las retribuciones percibidas por los cargos públicos y de designación política.
- El **artículo 13.1.f)** de la Ley 8/2015 establece, entre las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia política exigidas a los sujetos del artículo 4 las relativas a las *«Retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por el ejercicio de cargos públicos, incluidas cualesquiera dietas e indemnizaciones, con indicación expresa de los diferentes conceptos retributivos y el importe de los gastos de representación de los que haya hecho uso»*.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Se rechazan las alegaciones de la Comarca de las Cuencas Mineras relativas a que existen **controles previos** en relación con las retribuciones de los Consejeros Comarcales y se recuerda que las obligaciones de publicidad activa no impiden el ejercicio del derecho de acceso de cualquier ciudadano. En conclusión, procede estimar la reclamación planteada.
- Se dan quince días hábiles a las Comarcas Mineras para entregar lo solicitado y se requiere a la Comarca a que proceda, en el plazo de **un mes**, a publicar en su sede electrónica la información relativa a las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas por los Consejeros Comarcales.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

4. Resolución 20/2018, de 16 de abril, frente a la falta de resolución por el Ayuntamiento de Carenas, del acceso a la información pública solicitada

- La información solicitada se refiere a **distintas autorizaciones municipales y seguros de responsabilidad civil contratados**, que se considera información pública, sin que el Ayuntamiento haya indicado la concurrencia de límite alguno.
- Se estima la reclamación planteada.
- Se recuerdan **las competencias** del Consejo de Transparencia de Aragón y la imposibilidad de anular la **Ordenanza fiscal de tasas** por acceso a la información pública

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- Las normas de transparencia han venido a imponer **nuevas obligaciones a las Administraciones Públicas**, entre las que se encuentran las Administraciones Locales, lo que conlleva la realización de actividades por parte de los empleados públicos que se encuentran vinculadas a estas nuevas obligaciones. En lo que respecta al derecho de acceso, la búsqueda y extracción de la información solicitada. Estas tareas, a partir de la entrada en vigor de las normas de transparencia, se insertan en el funcionamiento normal de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos supuestos en que concurra alguna de las causas de inadmisión expresamente previstas. En consecuencia, **la exigencia de una tasa por la extracción de una información o documento no solamente es contraria al principio de gratuidad, sino que se opone a las finalidades de estas normas.**

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

5. Resolución 14/2018, de 12 de marzo, frente a la resolución del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón respecto a la información pública solicitada

La información solicitada se refiere a la **documentación aportada por los interesados para participar en la fase de concurrencia competitiva de una subvención** y la documentación en la que conste el objeto de la subvención, el beneficiario y los compromisos asumidos por el mismo, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación, la inadmisión, el desistimiento, la renuncia, etc.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

Se concluye que **todos los documentos solicitados son información pública** en los términos previstos en la normativa de transparencia. En lo que respecta a la información presentada por los solicitantes, se recuerda que el CTAR en la Resolución 17/2017, de 27 de julio, ya estimó una pretensión similar y reconoció el derecho de acceso respecto al proyecto presentado para la concesión de una subvención, concluyendo que se trata también de información pública (DPZ).

Se analiza la posible aplicación del **límite relativo a la protección de datos de carácter personal**. Se concluye que este límite podría acordarse, pero sólo previa **ponderación** de las consecuencias que podría tener el acceso frente a la garantía a la protección de datos.

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

6. Resolución 38/2018, de 23 de julio, frente al incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por el Ayuntamiento de Terrer.

La reclamación se refiere al incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa relativas a la **grabación y retransmisión de los Plenos municipales**.

Las grabaciones de los Plenos municipales tienen la consideración de **información pública**. Se hace referencia a las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia política de la Ley 8/2015, para concluir que entre éstas no se exige la retransmisión de los Plenos municipales y por tanto no puede estimarse la reclamación (en otras CCAA, por ejemplo Andalucía, sí que es obligación de publicidad activa).

RESOLUCIONES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

La posibilidad de grabar los Plenos municipales debe regularse en el Reglamento Orgánico y en su ausencia, su regulación se encuentra enmarcada entre las potestades de policía que ostenta el Alcalde. Se alude a la Resolución PA-1/2016, de 9 de noviembre, del Consejo de Transparencia de Andalucía que resume la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia, **limitando al máximo las posibilidades de restringir las grabaciones en los Plenos.**

Se **desestima** la reclamación por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

INFORMES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

1. Informe 2/2018, de 29 de octubre, del Consejo de Transparencia de Aragón, emitido a solicitud del Ayuntamiento de Vera del Moncayo, relativo a la publicación de las actas de las sesiones del Pleno

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, **no exige la publicación del texto íntegro de las actas de los Plenos municipales**, sino únicamente los acuerdos de los órganos de gobierno y las iniciativas adoptadas por el Pleno. Ello no obstante, la publicación del texto íntegro de las actas de los Plenos, o del borrador previo, por las entidades locales, constituye una buena práctica de **transparencia voluntaria**.

INFORMES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

La anonimización o disociación de los datos personales que obren en la información a publicar, debe realizarse **previa aplicación de las reglas de ponderación** previstas en el artículo 15 de la Ley 19/2013 y de acuerdo con los criterios y doctrina emanada de los Comisionados de transparencia y las Agencias de Protección de datos, **sin que sea preciso recoger en la publicación de las actas la literalidad y el detalle de las deliberaciones.**

INFORMES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

Pueden ser objeto de difusión:

- a) Los **datos personales referidos a los cargos corporativos** (el nombre, apellidos y el cargo de los concejales o el nombre y apellidos del secretario de la corporación).
- b) Los datos que cuenten con una **norma, con rango de ley, que habilite para la cesión de los datos**. Así la legislación de contratos del sector público, la de urbanismo y medio ambiente, la de función pública, entre otras.
- c) Los datos que sean recogidos, o vayan a ser incorporados, de una fuente accesible al público. Es el caso de otorgamiento de **licencias urbanísticas, o de subvenciones**, que por prescripción legal hayan de ser publicados en el boletín oficial.

INFORMES DEL CTAR RELEVANTES PARA LAS ENTIDADES LOCALES

- d) Los destinatarios de los **servicios sociales** tienen derecho a que **no se difunda** la información que los afecta en esta calidad (Resolución 271/2017 GAIP).
- e) La **identidad de las personas autoras de los informes de la Administración** es un dato meramente identificativo relacionado con el funcionamiento administrativo (Resolución 194/2017 GAIP). De igual modo, los **responsables que han instruido un procedimiento sancionador** (Resolución 15/2018 CTAR).
- f) La **dirección de las fincas expropiadas** y el **precio justo** pagado por la Administración para su expropiación no son datos protegidos (Resolución 1/2017 GAIP).

Muchas gracias por vuestra atención

